



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

N.º 805.009.462-0

ACUERDO No.**031**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política; el Decreto Ley 1333 de 1986; Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 7; modificada por la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar el título o denominación del Acuerdo 029 de diciembre 4 de 2014 el cual quedará así:

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, LA INSTALACIÓN DE PARQUEADEROS VEHICULARES Y LAS CONSTRUCCIONES A PARTIR DE CUATRO PISOS DE ALTURA, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO E INCENTIVAR LA GENERACION DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 1 del Acuerdo 029 de diciembre 4 de 2014 y adicionar a éste los parágrafos 4 al 8, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Exonerar a las personas naturales o jurídicas (empresas), que sean sujetas del impuesto de industria y comercio en el municipio de Yumbo y que se radiquen en el municipio con posterioridad a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo.

Exonerar hasta por el 90% del Impuesto de Industria y Comercio, entre uno (1) y diez (10) años a las empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Exonerar del 100% del Impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado, por el término de diez (10) años a toda persona natural o jurídica que construya nuevos parqueaderos, hasta el 31 de diciembre de 2016, o en caso de ampliación de los existentes en proporción a ésta, conservando las normas técnicas que exija el Departamento de Planeación Municipal y demás normas vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 1: Las empresas que se hayan radicado o establecido en el Municipio de Yumbo en la presente vigencia y solicitado beneficio de exoneración serán consideradas bajo los términos del presente acuerdo.

PARAGRAFO 2: Para gozar de los beneficios aquí estipulados, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2015, que pretendan ser beneficiadas dentro del marco del presente acuerdo, están obligadas a demostrar la vinculación continua y permanente de personal residente en el municipio de Yumbo así:

a. El 30% del personal vinculado por cualquiera de las formas de contrato laboral directamente con las empresas objeto de beneficio.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

- b. El 30% del personal que preste su servicio indirectamente a la empresa beneficiada con la exoneración.
- Las personas a vincular en las empresas que gozarán de este beneficio deberán ser residentes en el municipio de Yumbo en un tiempo no inferior a 3 años.
 - Para demostrar el tiempo de residencia en el municipio de Yumbo se podrá hacer a través de: Contratos de arrendamiento firmados por el trabajador residente o por escrituras públicas de predios de su propiedad, certificados de vecindad debidamente expedidos por la Junta de Acción Comunal, certificado de estudios de los hijos, recibos de servicios públicos que figuren a nombre del trabajador y demás documentos que permitan demostrar sitio de residencia y periodo de tiempo.
 - Por el año de presentación de solicitud, el contrato laboral podrá ser con fecha de inicio anterior a la fecha de solicitud de exoneración
 - La empresa exonerada deberá mantener durante la vigencia de cada año y por todo el tiempo de exoneración el personal requerido para el cumplimiento de este requisito.
- c. La empresa que se quiera acoger a este beneficio debe ser propietaria del predio en el cual va a funcionar la empresa, situación que deberá demostrarse mediante el certificado de tradición vigente del bien inmueble.
- d. Sólo podrán gozar de este beneficio las empresas nuevas que certifiquen activos fijos inmuebles en el municipio de Yumbo por valor igual o superior a 500 millones de pesos.
2. La persona natural o jurídica que construya nuevos parqueaderos o amplíe los existentes, en el casco urbano, podrá gozar del beneficio de exoneración siempre que acredite la calidad de propietario del predio en el cual desarrolla dicha actividad.

PARAGRAFO 3. Se exceptúan del presente beneficio las empresas de servicios públicos domiciliarios

PARAGRAFO 4. Las empresas que hayan sido beneficiadas con exoneraciones o exenciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente artículo.

PARAGRAFO 5. El contribuyente solicitante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previa la presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

PARAGRAFO 6. La empresa solicitante de la exoneración no puede ser producto de una escisión, fusión, disolución, liquidación, transformación o cambio de razón social de empresa que opere o haya operado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.

PARAGRAFO 7: Los contribuyentes o declarantes que hayan obtenido beneficios de exoneración del Impuesto de Industria y Comercio o Predial Unificado en virtud de Acuerdos anteriores, continuarán gozando de dicho beneficios por el término que se les concedió.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

912 805.009.462-0

ACUERDO No.

(031)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

PARAGRAFO 8: Para el caso de los parqueaderos, el bien se destinará única y exclusivamente para tal actividad so pena de la pérdida del beneficio por destinar el uso del predio a actividad económica diferente.

ARTÍCULO 3: Adicionar El artículo 1-1 al Acuerdo 029 de diciembre 4 de 2014.

ARTICULO 1-1. Exonerar hasta por el 90% del Impuesto de Industria y Comercio y congelar el Impuesto Predial Unificado, que a la fecha del otorgamiento de la exoneración tenga, con el incremento del IPC cada año, entre uno (1) y diez (10) años a las empresas que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en la parte nor-oriental del Municipio de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2016.

La empresa que se quiera acoger a este beneficio debe ser propietaria del predio en el cual va a funcionar la empresa, situación que deberá demostrarse mediante el certificado de tradición vigente del bien inmueble

PARAGRAFO 1. Se exceptúan del presente beneficio las empresas de servicios públicos domiciliarios

PARAGRAFO 2. La empresa que pretenda acogerse al beneficio que estipula el presente artículo debe presentar solicitud por escrito que deberá resolverse por la administración municipal en un término máximo de un (1) mes en Resolución debidamente sustanciada por la Secretaría de Hacienda Municipal y para firma del señor Alcalde Municipal.

Contra dicha Resolución Procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y en el Decreto 390 de 2013.

PARAGRAFO 3. Las empresas que hayan sido beneficiadas con exoneraciones o exenciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente artículo.

PARAGRAFO 4. El contribuyente solicitante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previa la presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

PARAGRAFO 5. La empresa solicitante de la exoneración no puede ser producto de una escisión, fusión, disolución, liquidación, transformación o cambio de razón social de empresa que opere o haya operado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.

PARAGRAFO 6. La empresa que pretenda acogerse al beneficio aquí consagrado deberá anexar a la solicitud de exoneración el Certificado de existencia y representación legal vigente y acreditar la calidad de propietario del predio en el cual desarrollará la actividad a través del certificado de tradición vigente del Inmueble.

ARTÍCULO 4: Adicionar el artículo 1-2 al Acuerdo 029 de diciembre 4 de 2014.

ARTICULO 1-2. El Impuesto Predial Unificado, generado a partir de la nueva construcción será el mismo que se cancelaba antes de la construcción con el incremento del IPC, acumulado cada año, entre uno (1) y diez (10) años a toda propiedad urbana que construya a partir de cuatro (4) pisos de altura, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0

ACUERDO No.

031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

Quien quiera acogerse a este beneficio debe ser propietaria del predio, situación que deberá demostrarse mediante el certificado de tradición vigente del bien inmueble

PARAGRAFO 1. Quien pretenda acogerse al beneficio que estipula el presente artículo debe presentar solicitud por escrito que deberá resolverse por la administración municipal en un término máximo de un (1) mes en Resolución debidamente sustanciada por la Secretaría de Hacienda Municipal y para firma del señor Alcalde Municipal.

Contra dicha Resolución Procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y en el Decreto 390 de 2013.

PARAGRAFO 2. El solicitante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previa la presentación de la respectiva solicitud para acogerse al beneficio.

PARAGRAFO 3. El que pretenda acogerse al beneficio consagrado en este artículo deberá anexar a la solicitud el certificado de tradición vigente del Inmueble.

ARTÍCULO 5: Modificar y adicionar el artículo 2 del Acuerdo 029 de diciembre 4 de 2014, el que quedará así:

ARTÍCULO 2: Trámite para acogerse a las exoneraciones estipuladas en el artículo 1.

1. Las empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2015, para obtener el reconocimiento de la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar solicitud por escrito la cual deberá estar soportada por los siguientes documentos:
 - a. Los que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del párrafo 2 del artículo 2 de este Acuerdo.
 - b. Certificado de existencia y representación legal vigente
 - c. Copia de los contratos laborales suscritos con los empleados residentes en el Municipio de Yumbo, de las hojas de vida de estos, de las afiliaciones de dicho personal a las entidades que conforman el sistema de seguridad social (EPS, fondos de pensiones; ARL) y cajas de compensación, diligenciadas en su totalidad.
 - d. Copia de la escritura o acta de constitución de la empresa.
2. La persona natural o jurídica que construya nuevos parqueaderos o amplíe los existentes que pretenda acogerse a la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado deberá presentar solicitud por escrito la cual deberá estar soportada por los siguientes documentos:
 - a. Acreditar la calidad de propietario del predio en el cual desarrolla dicha actividad a través del certificado de tradición del Inmueble.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

- b. Certificado de existencia y representación legal vigente en caso de tratarse de persona jurídica.
- c. Copia del RUT y del registro ante la Secretaría de Hacienda Municipal en calidad de contribuyente.

PARAGRAFO: Posterior a la solicitud presentada en debida forma y con los soportes aludidos en este artículo, con el fin de obtener el beneficio de exoneración, el Municipio de Yumbo tendrá un periodo máximo de un (1) mes para emitir Resolución debidamente motivada por la Secretaría de Hacienda Municipal y para firma del señor Alcalde Municipal que otorgue o niegue el beneficio. Contra dicha Resolución Procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y en el Decreto 390 de 2013.

ARTÍCULO 6: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Los demás artículos del Acuerdo 029 de diciembre 4 de 2014 no sufren modificación alguna y continúan con igual redacción y alcance. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 31 de Diciembre de 2014.

Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 13 de 2014	Se nombró como ponente al Concejal EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
Diciembre 13 de 2014	Se envió a la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales
Diciembre 16 de 2014	Estudio
Diciembre 22 de 2014	Primer Debate
Diciembre 31 de 2014	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No.

031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

REMISION

Hoy **31 DIC 2014** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de seis (06) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

DAISY MANCILLA ANGULO

La Secretaria General,

PUBLICACION:

Yumbo, a los dos (31) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la Pagina web del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 031 de diciembre 31 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ACUERDO N° 029 DE DICIEMBRE 4 DE 2014"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, cinco (05) de enero de dos mil quince (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.031 de diciembre 31 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con catorce (17) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía